



Primer Informe de Seguimiento

Anguila

6 de octubre, 2010

© 2010 CFATF. Todos los derechos reservados.

Este documento no podrá ser reproducido o traducido sin una autorización previa escrita. Las solicitudes para recibir autorización para difundir, reproducir o traducir toda o parte de este documento deberán dirigirse a la Secretaría del GAFIC a CFATF@cfatf.org

ANGUILA: PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO

Introducción

1. Este Informe plasma un análisis del reporte de Anguila ante la Plenaria del GAFIC sobre el avance alcanzado en la corrección de las deficiencias identificadas en el Informe de Evaluación Mutua correspondiente a la tercera ronda. El Informe de Evaluación Mutua de Anguila correspondiente a la tercera ronda de evaluaciones fue aprobado por el Consejo de Ministros del GAFIC en julio de 2010 utilizando el proceso colegiado *Round Robin*. Partiendo de la revisión de las acciones tomadas por ese país desde su Evaluación Mutua para abordar las recomendaciones pendientes formuladas por los Examinadores, el documento que presentamos ahora formulará una recomendación acerca de si Anguila permanecería en un seguimiento expedito o si será insertada en un seguimiento regular.
2. En Anguila se otorgaron las calificaciones de PC a cinco (5¹) de las dieciséis (16) Recomendaciones Fundamentales y Principales:

Rec.	1	3	4	5	10	13	23	26	35	36	40	I	II	III	IV	V
Calificación	M C	M C	M C	PC	MC	PC	PC	PC	M C	C	C	M C	M C	M C	PC	M C

3. Con respecto a las demás Recomendaciones que no son ni fundamentales ni principales, Anguila recibió la calificación de parcialmente cumplida o no cumplida de la siguiente forma.

Parcialmente Cumplida (PC)	No Cumplida (NC)
R. 9 (Terceros e intermediarios introductores)	R. 20 (Otras APNF y técnicas seguras para realizar operaciones)
R. 12 (APNFD – R.6, 8-11)	RE. VIII (Organizaciones sin fines de lucro)
R. 14 Protección y no “delación”(tipping-off)	
R. 16 (APNFD - R.13-15 y 21)	
R. 17 (Sanciones)	
R. 21 (Atención especial para los países de mayor riesgo)	
R. 24 (APNFD - regulación, supervisión y monitoreo)	
R. 25 (Lineamientos y Realimentación)	
R. 29 (Supervisores)	
R. 30 (Recursos)	
R. 32 (Estadísticas)	
RE. VI (Requisitos ALD para los servicios de transferencia de dinero/valor)	

¹ Pese al elevado nivel de cumplimiento con las Recomendaciones Fundamentales y Principales del GAFI, Anguila recibió la tarea de reportar ante la Plenaria de noviembre de 2010, ya que en el momento de la Evaluación Mutua, la legislación se había promulgado hacía muy poco y, en consecuencia, la Plenaria quiere tener una idea sobre el nivel de implementación que ha tenido lugar desde dicha promulgación.

RE. VII (Normas para las transferencias cablegráficas)	
RE. IX (Declaración y revelación en el cruce de fronteras)	

4. La tabla que aparece a continuación persigue como objetivo ofrecer una introspectiva en cuanto al nivel de riesgo dentro de los principales sectores financieros en Anguila.

Dimensiones e integración del sector financiero de Anguila²

		Bancos	Otras Instituciones de Crédito *	Valores	Seguros	TOTAL
Cantidad de instituciones	Total #	7	1	1	268	277
Activos	US\$	1,108M	16M	N/A	N/A	1,124M
Depósitos	Total: US\$	799M	0.186M	N/A	N/A	799.19M
	% de depósitos en poder de no residentes	% de depósitos 44%	0	N/A	N/A	353,311
Vínculos Internacionales	Propiedad Extranjera como % de los activos del sector:	% de activos 9%	% de activos 0	% de activos	% de activos	% de activos 0
	# Filiales en el extranjero	0	0			0

* Favor incluir instituciones de ahorro y préstamo, cooperativas de crédito, cooperativas financieras y toda otra institución crediticia de depósito y que no aceptan depósitos que puede que no haya sido incluida ya en la primera columna.

* Si alguna de estas categorías no está regulada, por favor indicarlo en una nota al pie y plasmar un estimado de las cifras.

Resumen del avance alcanzado por Anguila.

3. Desde que se realizara la Evaluación Mutua de Anguila en julio de 2009, se han logrado varios avances legislativos y en la esfera de la implementación. Con respecto a la legislación, se promulgó las Regulaciones sobre las Organizaciones Sin Fines de Lucro, 2010 (NPOR, por sus siglas en inglés) y la Ley de la Aduana (Enmienda), 2010. Están propuestas enmiendas para, la Ley Bancaria, la Ley de la Comisión de Servicios Financieros y la Ley de Valores. Se está considerando asimismo la realización de enmiendas a las Regulaciones Anti-Lavado de Dinero y Contra el Financiamiento del Terrorismo, 2009; el Código Anti-Lavado de Dinero y Contra el Financiamiento del Terrorismo, 2009; la Ley de los Activos del Crimen (POCA, por sus siglas en inglés), y las Normas de las Sociedades Cooperativas. Las Autoridades de Anguila establecieron además la Unidad ALD/CFT y de Servicios Jurídicos dentro de la Comisión de Servicios Financieros (FSC, por sus siglas en inglés) para abordar la implementación de un régimen

² 1. Las instituciones de crédito incluyen la Anguilla Mortgage Finance Company (AMFC), la Anguilla Development Board (ADB) y la TECCU Credit Union. La AMFC y la ADB no están reguladas por la Comisión. 2. La FSC está en el proceso de compilación de una base de datos para captar los datos relativos al seguro. 3. Seguros incluye a 235 compañías cautivas administradas mediante gerentes de seguros.

de regulación para las APNFD y las OSFL. El 21 de septiembre, 2010, las Autoridades de Anguila estableció un Grupo Financiero de Trabajo cuyo mandato incluye la supervisión del seguimiento de la Evaluación Mutua del GAFIC.

4. Cabe destacar también que Anguila ha logrado una implementación de envergadura, a la cual se hará referencia brevemente, dado que el principal propósito que se perseguía al pedirle a Anguila que ofreciera un Informe de Seguimiento ante la Plenaria, era precisamente monitorear el nivel de implementación. (Véase nota al pie 1 anterior). En cuanto a la implementación de POCA, desde que se realizó la Evaluación se presentaron once (11) cargos de LD ante el Tribunal. Las Autoridades anticiparon que se presentarán otros tres (3) cargos en el futuro cercano. Con respecto a los RAS, la Autoridad de Reporte emitió treinta y una (31) solicitudes de información complementaria de los RAS y la respuesta de las instituciones financieras fue de cumplimiento pleno en este sentido. También se ejecutó una orden externa de embargo en virtud de la sección 3 de POCA. La orden es por la cifra de \$1.2M USD, monto que en este momento está congelado en cuentas bancarias en Anguila y que constituye la culminación de la asistencia legal mutua entre Anguila y Dinamarca. Con respecto a los Negocios de Servicios Monetarios (MSB, por sus siglas en inglés), dos (2) de las cuatro (4) compañías que operan en Anguila recibieron licencia en virtud de la Ley de los Negocios de Servicios Monetarios. La UIF publicó su Informe Anual correspondiente al 2009.

Recomendaciones Fundamentales

Recomendación 5

5. Con respecto a la recomendación de los Examinadores sobre las cuentas numeradas, las Autoridades de Anguila están considerando enmendar la sección 15 de las Regulaciones ALD/CFT, con lo cual se añadirá una definición de ‘cuentas anónimas’. Se espera que esta definición incluya las cuentas numeradas. Las sugerencias de los Examinadores acerca de una debida diligencia intensificada y una DDC reducida o simplificada, serán abordadas mediante una enmienda a la sección 12 de las ALD/CFT. Dado que las enmiendas están aún en proceso de consideración, las sugerencias de los Examinadores siguen sin cumplirse. Las autoridades de Anguila destacaron que habían preparado un documento que aborda el tema sobre el ECCB y que habían reflexionado acerca de las recomendaciones que se referían al esclarecimiento del marco jurídico y el ofrecimiento de una guía. Sobre la base de lo anterior, no se ha cumplido con ninguna de las sugerencias de los Examinadores mencionadas con anterioridad.

Recomendación 13

6. Las Autoridades están analizando una enmienda a la sección 30 del Código ALD/CFT para agregar una disposición que elimine el poder de decisión a criterio del MLRO con respecto a las transacciones intentadas y posibilitar así el cumplimiento con la sugerencia de los Examinadores. En cuanto a las demás sugerencias acerca del esclarecimiento del marco jurídico en materia de las sanciones administrativas por parte de la FSC y disponer una guía específica para los proveedores de servicios sobre cómo abordar las violaciones que involucran cuestiones fiscales, las Autoridades destacaron que la FSC había preparado un documento que aborda la necesidad de resolver el problema de las sanciones, además de otros temas, el cual hizo circular al Eastern Caribbean Central Bank (ECCB). Al propio tiempo, las Autoridades indicaron que el tópico de la colaboración

normativa entre el ECCB/ECSRC/FSC fue incluido en la agenda del Comité de Supervisión Reguladora (compuesto por los reguladores sub-regionales ECCU, el ECCB y la ECSRC) la video conferencia regional ROC efectuada el 3 de septiembre de 2010. Las deficiencias citadas en el informe del GAFIC fueron discutidas y el ECCB y la ECSRC se han comprometido a ofrecer su respuesta formal a las cuestiones planteadas con el fin de esbozar el camino a seguir antes del 30 de septiembre. Partiendo de lo anterior, no se ha cumplido con ninguna de las sugerencias formuladas por los Examinadores con respecto a la Rec. 13.

Recomendación Especial IV

7. Como ya se señaló, las Autoridades de Anguila están considerando enmendar la sección 30 del Código ALD/CFT para convertir en un requisito obligatorio que el MLRO reporte las transacciones intentadas a la Autoridad de Reporte. La redacción de las enmiendas recomendadas al Código ALD/CFT se espera que comiencen en el futuro cercano. En consecuencia, no se ha cumplido con la sugerencia de los Examinadores.

Recomendaciones Principales

Recomendación 23

8. Como se dijo con anterioridad, los temas relativos al papel del ECCB fueron abordados en un documento que preparó la FSC y que fue presentado al ECCB y otros países suscritos al Acuerdo del ECCB. La colaboración normativa figura también en la agenda que se discutirá en la video conferencia regional ROC prevista para el 3 de septiembre de 2010. En consecuencia, no se ha cumplido con la sugerencia de los Examinadores. En cuanto a la comprobación de la idoneidad en el momento en el que se otorga la licencia a los MSB, las Autoridades destacaron que dos (2) de los cuatro (4) MSB pasaron a tener licencia bajo la Ley de los MSB y por ende estuvieron sujetos a comprobaciones de la idoneidad. La FSC está trabajando activamente con las compañías restantes para completar el proceso de solicitud. Con respecto a las cooperativas financieras, se está estudiando la posibilidad de modificar las Reglas de las Cooperativas Financieras para imponer requisitos de idoneidad sobre los miembros del comité y tesoreros. No se han otorgado licencias a las cooperativas financieras y así la recomendación de los Examinadores ha sido parcialmente cumplida. En cuanto a la supervisión de las cooperativas financieras para el cumplimiento ALD/CFT, las Autoridades está considerando un proyecto uniforme sobre la nueva legislación de Sociedades Cooperativas. Esta legislación se convertirá la única sociedad cooperativa de Anguila en un “proveedor de servicios” para los propósitos de la legislación ALD / CFT y la traería bajo la supervisión de la FSC para el cumplimiento ALD / CFT. No se ha cumplido con la sugerencia de los Examinadores en este último sentido.

Recomendación 26

9. Las Autoridades de Anguila no han tomado ninguna acción en cuanto a la sugerencia de los Examinadores de considerar la promulgación de una legislación separada para la creación de la UIF, con el fin de aliviar el problema de la autonomía. La problemática sigue pendiente.

Otras Recomendaciones

Recomendación 9

10. Las Autoridades de Anguila están manejando la posibilidad de hacer una enmienda a la sección 26(1)(e) del Código ALD/CFT, que aborde el tema de la información que se debe obtener cuando el proveedor de servicio tiende a apoyarse en un intermediario. Esta recomendación, por ende, permanece pendiente. Las Autoridades de Anguila aún tienen que abordar la segunda recomendación hecha por los Examinadores. Por ende, esta sugerencia también está pendiente.

Recomendación 12

11. La sugerencia pendiente con respecto a la Rec. 5, sigue igualmente pendiente para la Rec. 12, por lo cual no se ha cumplido con lo planteado por los Examinadores. En cuanto a que la FSC intensifique su acercamiento y capacitación a las APNFD, la FSC ha desarrollado un plan de acercamiento que incluye una serie de visitas de interacción por parte de la Comisión, un programa formal de capacitación y un folleto para las APNFD sobre el portal informático de la FSC. Puesto que el Plan se implementará cuando entren en vigor las Regulaciones sobre las APNFD, la sugerencia de los Examinadores solo se cumple parcialmente. Con respecto a la supervisión del sector de las APNFD, las Autoridades crearon una Unidad ALD/CFT y de Servicios Jurídicos dentro de la FSC. Entre las responsabilidades de esta Unidad está la implementación de un régimen normativo para las APNFD y las OSFL. La FSC ha completado la recopilación de una base de datos de APNFD que hacen negocios en Anguila. Se han preparado los formularios de solicitud para inscripción y los correspondientes certificados de registro. El establecimiento de la Unidad cumple parcialmente con la sugerencia de los Examinadores.

Recomendación 14

12. Las Autoridades de Anguila está sometiendo a consideración una enmienda de la Sección 131 (2) (a) de la POCA que se modifica el tiempo verbal para que incluya una divulgación en el proceso de ser realizada. Por lo tanto, esta recomendación aún queda pendiente. Las Autoridades de Anguila todavía están estudiando la manera de implementar la recomendación de los Examinadores en materia de protección explícita de las instituciones financieras, sus directores y empleados para informar sobre transacciones sospechosas

Recomendación 16

13. Tal y como se expuso anteriormente, la sugerencia de los Examinadores acerca de la enmienda al Código para incluir las transacciones intentadas, está en este momento en proceso de análisis. La enmienda afectará la sección 30 del Código y exigirá al MLRO que reporte las transacciones intentadas a la Autoridad de Reporte. La instauración de la Unidad de Servicios Jurídicos y ALD/CFT en la FSC, es responsable de la implementación de un régimen normativo para las APNFD y las OSFL. Como ya se dijo, el establecimiento de la Unidad cumple en parte, hasta tanto se precise el nivel de implementación, con la sugerencia de los Examinadores. Las Regulaciones para el sector de las APNFD se encuentran en su fase final de redacción, y se prevé que sean promulgadas en el futuro próximo. Además, se desarrolló un plan de acercamiento, el

cual se implementará luego de la coming into force de las Regulaciones. En cuanto a la notificación de las transacciones intentadas por parte de las APNFD, la enmienda a la Sección 30 de las ALD/CFTR arriba indicadas es aplicable a este sector puesto que están categorizadas como proveedores de servicios bajo las leyes ALD/CFT de Anguila. Partiendo de lo anterior, solo se ha cumplido parcialmente con una de las sugerencias de los Examinadores, mientras las otras quedan pendientes.

Recomendación 17

14. Las sugerencias de los Examinadores dentro de la Rec. 17 se refieren todas al marco de sanciones, con énfasis en las potestades del ECCB y de la ECSRC para sancionar las violaciones ALD/CFT. Estos temas se están abordando mediante un documento (mencionado con anterioridad) preparado por la FSC dirigido a la ECCB. Este Documento trata las enmiendas tanto a la Ley Bancaria como a la Ley de Valores. Las sugerencias de los Examinadores siguen sin cumplirse.

Recomendación 20

15. Sobre la base de las dos instituciones identificadas por las Autoridades de Anguila como que corrían riesgo en el terreno ALD/CFT, los Examinadores sugirieron que todas las instituciones que no fueran APNFD e instituciones financieras designadas, debían estar sujetas a los requisitos ALD/CFT del GAFI. En tal sentido, la FSC notificó a la ECSRC la necesidad de otorgar licencia a las plataformas de comercio de valores/plataforma de Internet para valores, sin demora, y las Autoridades están considerando activamente la aplicación de requisitos ALD/CFT a las loterías. La Ley sobre los Sistemas de Pago no se ha implementado. No se ha cumplido con ninguna de las sugerencias de los Examinadores.

Recomendación 21

16. Partiendo de la sugerencia de los Examinadores de que se debía enmendar la sección 22 de las Regulaciones ALD/CFT para autorizar a las autoridades acordes a que exijan a los proveedores de servicio que tomen las contra-medidas apropiadas contra los países que no aplican las Recomendaciones del GAFI o lo hacen de manera insuficiente, las Autoridades están en este momento considerando la enmienda de la sección 22. Estas destacaron que la redacción de la enmienda comenzará en el futuro cercano. Con respecto a la consideración de una amplia gama de contra-medidas contra los países que no aplican apropiadamente los estándares ALD/CFT, las Autoridades no indicaron que se hubiera analizado esta sugerencia. Las recomendaciones de los Examinadores con respecto a la Rec. 21 no se han cumplido.

Recomendación 24

17. Como ya se apuntó en las discusiones sobre las Recs. 12 y 16, el establecimiento de la Unidad de Servicios Jurídicos en la FSC persigue como objetivo abordar la implementación de un régimen para las APNFD y las OSFL. Las Regulaciones sobre las APNFD ya fueron redactadas y, una vez en vigor, se ejecutará el Plan de Implementación de la FSC mencionado arriba.

Recomendación 25

18. Los Examinadores sugirieron que la guía específica para ese sector en cuanto al LD y el FT, debía insertarse en las Notas Directrices. En tal sentido, la UIF publicó su Informe Anual correspondiente al 2009. Este Informe contiene realimentación general, incluyendo estadísticas e información sobre las técnicas, métodos y tendencias o tipologías actuales. Si bien este Informe es útil y cumple con el requisito sobre la realimentación por parte de la UIF, además de informar a las partes, no aborda las sugerencias de los Examinadores con respecto a contar con una guía específica para el sector dentro de las Notas Directrices. Por lo tanto, no se ha cumplido con la sugerencia de los Examinadores. En cuanto a la revisión recomendada de la Ley de la FSC, esta se completó y se encuentra en las fases finales del proceso de redacción una Ley enmienda. Por todo ello, se ha cumplido parcialmente con la sugerencia de los Examinadores.

Recomendación 29

19. Sobre la Rec. 29, los Examinadores recomendaron que se enmendara la Ley Bancaria para disponer la potestad para el ECCB de examinar a los titulares de licencia con el fin de precisar el cumplimiento por parte de estos con otros estatutos, especialmente en lo referido al ALD/CFT, y además otorgar la facultad al ECCB de aplicar sanciones por violaciones ALD/CFT. Se recomendó además que la ECSRC recibiera expresamente poder para supervisar a sus titulares de licencia en cuanto al ALD/CFT. En un esfuerzo por abordar estas sugerencias, las Autoridades de Anguila, como ya se dijo, prepararon un Documento que trata la necesidad de resolver el tema del ECCB y el asunto de la colaboración normativa entre el ECCB/ECSRC/FSC se insertó en la agenda de la video conferencia regional ROC. Tal y como ya se mencionó, las enmiendas a la Ley Bancaria y la Ley de Valores se abordan en el Documento de la FSC. Con respecto a la implementación de la Ley de los MSB, las Autoridades destacaron que dos de los cuatro MSB recibieron licencia bajo la Ley y la FSC está trabajando activamente con las otras compañías para que estas reciban licencia. Sobre esta base, solo se cumplió con la última de las recomendaciones de los Examinadores (implementación de la Ley de los MSB).

Recomendación 30

20. Con respecto a una mayor capacitación para los Agentes Aduanales en los temas transfronterizos, las investigaciones financieras y los embargos, las Autoridades de Anguila destacaron que los Agentes Aduanales (incluyendo el Subdirector) recibió entrenamiento en el reconocimiento de efectivo conectado con los carteles de drogas, el 21 de julio de 2010. Se recibió capacitación también en la evaluación del riesgo durante la semana del 17 de agosto de 2010 y en la primera semana del mes de septiembre de 2010. Las Autoridades pretenden establecer un equipo de evaluación del riesgo en el futuro cercano, para asegurar la implementación eficaz de las técnicas de evaluación del riesgo. Si bien la Aduana ha recibido un entrenamiento valioso, el tipo de capacitación que los Examinadores especificaron que se necesitaba, no se ha abordado del todo. Por lo tanto, se cumple solo parcialmente con la sugerencia de los Examinadores. Las Autoridades están considerando la asignación de un abogado a la UIF, partiendo de la sugerencia de los Examinadores de que se debía aumentar el personal de la UIF, para poder manejar la inclusión de las APNFD en las Regulaciones, y que este incremento debía incluir a un abogado. No se ha cumplido con la recomendación.

21. Las sugerencias de aumentar el espacio de oficina de la UIF; que debían proveerse archivos resistentes al fuego y que el personal debía recibir capacitación en investigaciones financieras avanzadas, las disposiciones sobre el embargo civil y penal y el FT, no se han abordado y siguen pendientes. Además, las recomendaciones de que se debía impartir entrenamiento a los Jueces y fiscales en las investigaciones financieras, el embargo civil/penal, el LD y el FT; no se han cumplido. Sin embargo, cabe señalar que el 30 de septiembre de 2010, se llevó a cabo una sesión de capacitación de un día en materia de servicios financieros, ALD / CFT y la financiación de la proliferación La capacitación contó con la presencia de dos (2) miembros de la Fiscalía General, dos (2) miembros de la FSC, un miembro de la UIF y el Jefe de la Oficina del Gobernador No obstante, la FSC ha contratado a nuevo personal en lo que respecta a la creación de la Unidad Jurídica arriba señalada. Las Autoridades de Anguila no han considerado la enmienda a POCA con respecto al esclarecimiento de los arreglos institucionales entre los hacedores de política, la MLRA y la UIF operativa.

Recomendación 32

22. En un esfuerzo por satisfacer la sugerencia de los Examinadores, de que se registraran y documentaran los incidentes transfronterizos en el sistema OTRICS, y que estos se intercambiaran entre las fuerzas del orden público, las Autoridades desarrollaron un formulario electrónico que se corresponde con el Reporte de Transportación Internacional de Moneda o Instrumentos Monetarios. Este formulario fue programado en el sistema OTRICS y permitirá el acceso a la información obtenida por la Policía, la UIF y otras autoridades competentes. El programa está siendo objeto en este momento de una comprobación tipo beta y se espera que esté en plena operación en el futuro cercano. Una vez que el programa esté en pleno funcionamiento, la Aduana mantendrá sus propias estadísticas sobre el transporte transfronterizo de efectivo e instrumentos negociables al portador La operación de este programa cumplirá con la sugerencias de los Examinadores con respecto a la Aduana. El requisito de que la UIF establezca mecanismos para posibilitar la recopilación y el análisis de la información sobre las transferencias cablegráficas, no se ha abordado.

Recomendación Especial VI

23. Como se señaló con anterioridad en este Informe, dos de los cuatro servicios de transferencia de dinero/valor (MVT, por sus siglas en inglés) recibieron licencia y la FSC está trabajando para lograr que a los otros dos también se les otorgue licencia. En consecuencia, la sugerencia de los Examinadores de que todos los MVT existentes recibieran licencia sin demora, se ha cumplido parcialmente. En cuanto a la recomendación de que a los operadores de MVT con licencia se les debía exigir que mantuvieran una lista actualizada de agentes y que esta lista estuviera disponible para ser inspeccionada por la FSC, las Autoridades señalaron que la sección 9 de la Ley de los MSB exige que el MSB solo puede llevar a cabo sus actividades en el lugar que se plasma en su licencia y que haya sido aprobado por la Autoridad (FSC) y que debe notificarse cualquier cambio que suceda en su ubicación. Se considera que esta sección de la Ley de los MSB aborda el domicilio del titular de la licencia y no la lista actualizada de agentes, como recomendaran los Examinadores. Es por ello que esta sugerencia no se ha cumplido. En cuanto a la enmienda de la sección 1793 de la Ley de los MSB, las Autoridades resaltaron que se dirigió una petición a la Unidad de Redacción Legislativa. La recomendación de los Examinadores sigue pendiente.

Recomendación Especial VII

24. El tema sobre la cadena de pago, en lo relativo a asegurar que la información completa sobre el originador acompañe a las transferencias cablegráficas, no se ha tratado. En cuanto al esclarecimiento de los poderes de supervisión y sanción para los bancos locales y sus filiales offshore, como se dijo con anterioridad la FSC preparó un Documento que incluye este y otros temas afines. No se ha cumplido con la sugerencia de los Examinadores.

Recomendación Especial VIII

25. En el momento de la Evaluación Mutua no existía un programa de supervisión ALD/CFT establecido para las OSFL, por lo cual los Examinadores formularon varias recomendaciones. La promulgación de las Regulaciones sobre las Organizaciones sin Fines de Lucro, 2010 (NPOR, por sus siglas en inglés), le permitió a Anguila cumplir con la mayoría de las sugerencias de los Examinadores. El programa de acercamiento a las OSFL recomendado por los Examinadores, ya comenzó, y en el momento en el que se redactaba el presente Informe, incluía una serie de visitas de interacción por la FSC durante el mes de agosto de 2010; una capacitación formal programada conducida por la FSC y la UIF el 8 de septiembre de 2010, y la publicación de un folleto informativo para las OSFL en el portal virtual de la FSC. Las NPOR recién promulgadas contienen medidas sobre el mantenimiento de registros y la revelación, que son políticas a aplicar al sector de las OSFL. La Parte 2 de las NPOR establece a la FSC como el Supervisor de las OSFL. La sección 5 de las NPOR exige a todas las OSFL que se inscriban en el Registro de las OSFL. No obstante, a las OSFL exentas³ no se les exige que sean registradas. La sección 4(2)(b)(c) de las NPOR demanda que el propósito, los objetivos, las actividades y la identidad de las personas que tienen la propiedad y el control o dirigen la OSFL, sean incluidos en el Registro. Cualquier persona puede obtener la información que está en el Registro durante el horario laboral normal. (Sección 4(4) de las NPOR). La FSC, como supervisor del sector de las OSFL, monitoreará y asegurará el cumplimiento. Anguila no ofreció ninguna información con respecto al Código ALD/CFT, específicamente para las OSFL.

Recomendación Especial IX

26. Las Autoridades de Anguila eliminaron el aviso incorrecto con respecto a la declaración en los puertos de entrada, como pidieron los Examinadores. En cuanto a la recomendación de los Examinadores de enmendar POCA para incluir medidas relativas, específicamente, a la incautación de efectivo e instrumentos al portador negociables en las fronteras de Anguila, las Autoridades destacaron que la Ley (Enmienda) de la Aduana 2010, que fue promulgada el 24 de septiembre, 2010, específicamente demanda la declaración de efectivo e instrumentos al portador negociables en la frontera (incluyendo las oficinas postales). Esta enmienda recientemente promulgada entró en vigor el 30 de septiembre de 2010. El desarrollo del formulario electrónico al que se hizo referencia con anterioridad en la Rec. 32, facilitará también esta medida.

³ Sobre la base de la definición en la sección 1 de las NPOR, las OSFL están exentas cuando su ingreso bruto anual no sobrepasa la cifra de \$5,000 y los activos no superan el monto de \$10,000 en valor.

III. Conclusión

27. La recién promulgada POCA (2009) de Anguila, fue implementada con respecto a los cargos de LD que se presentaron y la ejecución de una orden de embargo externa en un caso de asistencia legal mutua con Dinamarca. No se ha cumplido con ninguna de las Recomendaciones Fundamentales pendientes (Recs. 5, 13 y la RE. IV), ya que la legislación enmienda relevante está siendo objeto de consideración todavía. En cuanto a las Recomendaciones Principales, la Rec. 23 se ha cumplido parcialmente, mientras que la Rec. 26 no se ha satisfecho. De las recomendaciones restantes, se cumplió con dos (RE. VIII y IX), en dos se ha cumplido parcialmente (Recs. 25 y 16), en el caso de dos están sin cumplir sustancialmente (Recs. 30 y RE. VI) y no se ha cumplido con nueve (Recs. 9, 14, 17, 20, 21, 24, 25, 29, 32, RE. IV y RE. VII).

28. Sobre la base de la evaluación, no se ha cumplido con la mayoría de las Recomendaciones Fundamentales y Principales. La mayor parte de las Recomendaciones que no son ni Fundamentales ni Principales, están pendientes de ser abordadas. No obstante, se están considerando enmiendas legislativas que en el futuro cercano abordarían la mayoría de las deficiencias señaladas. Además, Anguila ostenta un historial de aprobación rápida y efectiva de su legislación. Por ejemplo, Anguila, desde que se efectuó la Evaluación, promulgó las Regulaciones sobre las OSFL y enmendó la Ley de la Aduana con respecto a la RE. IX. En consecuencia, se recomienda que Anguila reporte ante la Plenaria de noviembre de 2011, lo cual les debe dar el tiempo necesario para cumplir a plenitud con las recomendaciones pendientes formuladas por los Examinadores.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
Legal systems				
1. Delito de LD.	MC	No han habido procesamientos por LD dentro de POCA, con lo cual la eficacia no se puede determinar debidamente..	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades de Anguila deben asegurar que las entidades acordes participen en una capacitación constante y acertada sobre la disposición acerca del LD de POCA, con la finalidad de obtener procesamientos y sanciones por LD. 	<ul style="list-style-type: none"> Desde que se aprobó POCA, se han presentado 11 cargos de lavado de dinero ante el Tribunal. Se prevé que se presenten otros 3 cargos ante el Tribunal en el futuro cercano.
2 Delito de LD – elemento mental y responsabilidad corporativa.	MC	No han habido procesamientos de LD dentro de POCA, con lo cual la eficacia no se puede determinar debidamente.		
3. Confiscación y medidas provisionales.	MC	No han habido confiscaciones, interdictos y/o embargos dentro de la POCA o la legislación CFT, con lo cual la eficacia no puede determinarse debidamente	<ul style="list-style-type: none"> La Policía/UIF debe esforzarse para hacer uso de las medidas de interdicto, confiscación y de otro tipo dentro de POCA y de la legislación anti-terrorismo. 	<ul style="list-style-type: none"> Desde su aprobación en julio de 2009, la Autoridad de Reporte, a través de la UIF, emitió 31 solicitudes dentro de la sección 118(2)(b) para recibir información complementaria a los RAS; las instituciones cumplieron a plenitud. El 18 de mayo, Dinamarca informó a Anguila que se había obtenido una condena y que había una orden de embargo con respecto a \$1.2 millones USD que ya estaban congelados en cuentas en Anguila. Hace poco se recibió la documentación necesaria de Dinamarca y cuando el Tribunal reinicie sus sesiones luego de las vacaciones estivales, la Orden de Embargo danesa se ejecutará en Anguila como una orden externa en virtud de la Lista Anexada 3 de POCA.
Preventive measures				
4. Leyes sobre el secreto a tono con las Recomendaciones.	MC	El intercambio de información por la FSC con los reguladores extranjeros puede ser sujeto a la anulación tribunal.	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades de Anguila deben considerar una revisión de la Sección 20 de la Ley de FSC para asegurar que no existe ningún impedimento para el intercambio de información. 	<ul style="list-style-type: none"> La aplicación de la Ley de la FSC s. 20 se modificará con la Ley de la FSC (Enmienda), 2010, que las Autoridades prevén que sea aprobada dentro de poco. Una nueva sección 20A dispone, específicamente en la parte pertinente, lo siguiente — “Efecto de la solicitud para que se desestime una notificación

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
				<p>20A. (1) Una solicitud dirigida al Tribunal en virtud de la sección 20(7) no libera a una persona del cumplimiento con la notificación emitida por la Comisión.</p> <p>I. ...</p> <p>(3) Cuando se corresponde esta subsección, pese a la sección 24(3), la Comisión no revelará a ninguna otra persona información alguna suministrada, o documentación presentada, a esta, en cumplimiento con la notificación con la cual tiene que ver la solicitud o la solicitud que se pretende emitir —</p> <p>(a) a menos que el Tribunal exija o permita hacerlo, ya sea a partir de la solicitud de la Comisión o de otra manera; o</p> <p>(b) como lo permita la subsección (4).</p> <p>(4) La Comisión puede revelar información o documentación con la cual tiene que ver la subsección (3), si tiene motivos razonables para creer que la revelación inmediata de la información o documentación es necesaria —</p> <p>(a) para proteger y preservar activos, o el valor de activos, que están en peligro; o</p> <p>(b) ayudar en la prevención de la comisión de un delito, sea dentro o fuera de Anguila.</p> <p>II. ...</p> <p>(8) Nada en esta sección afecta la revelación de alguna información o documentación por la Comisión antes del recibo de una notificación dentro de la subsección (2)(a) o la entrega de la solicitud dentro de la subsección (2)(b).”</p> <p>En efecto, una recusación legal no libera a una persona del cumplimiento con la petición. La persona puede solicitar al tribunal que prohíba a la FSC revelar la información suministrada. No obstante, la FSC puede revelar inmediatamente la</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
				información si tiene motivos razonables para creer que la revelación es necesaria para ayudar en la prevención de la comisión de un delito, tenga lugar el delito dentro o fuera de Anguila.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
5. Debida diligencia del cliente	PC	<p>No se puede evaluar la eficacia debido a lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.</p> <p>El regimen para la supervision de y los poderes de sanctions para los bancos nacinalesy su sus filiales offshore es ambiguo.</p> <p>No existe ningún requisito en las Regulaciones o el Código de que se debe aplicar una debida diligencia intensificada a la banca privada, los fideicomisos que operan como vehículos tenedores de valores personales y acuerdos de nominados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las Regulaciones y el Código deben prohibir expresamente las cuentas numeradas o, como alternativa, especificar cómo estas se deben tratar. Las Regulaciones y el Código deben incluir la banca privada, los fideicomisos que operan como vehículos tenedores de valores personales y acuerdos de nominados, como casos en los que se recomienda la aplicación de una debida diligencia intensificada. En aras de una mayor claridad, las Autoridades deben considerar la emisión de una guía específica con respecto a la aplicación de medidas reducidas o simplificadas de DDC, como resultado de la evaluación del riesgo que se exige a los proveedores de servicio que lleven a cabo. Las Autoridades deben aclarar el marco jurídico para la implementación de sanciones administrativas por la FSC, en lo que se refiere a los bancos nacionales 	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades están considerando la enmienda a las Regulaciones ALD/CFT, sección 15, para añadir una definición de “cuenta anónima” que incluya expresamente las cuentas numeradas. La adición de una definición como esta aclararía que las cuentas numeradas están prohibidas expresamente. Se prevé que la redacción de enmienda a la regulación comience dentro de poco. La FSC preparó un documento que aborda la necesidad de resolver este tema, y otras problemáticas afines, y lo hizo circular al ECCB y otros países que están suscritos al Acuerdo del ECCB. El tema de la colaboración normativa con ECCB/ECSRC/FSC fue incluido en la agenda de la video conferencia regional ROC prevista para el 3 de septiembre de 2010. La enmienda a las Regulaciones ALD/CFT, sección 12, relativa a medidas intensificadas de DDC y monitoreo continuo, está siendo considerada por las Autoridades. Se prevé que dentro de muy poco comience la redacción de una legislación enmienda.
6. Personas expuestas políticamente	MC	<p>No se puede evaluar la eficacia de la implementación dado lo reciente de la aprobación de las Regulaciones y el Código, a lo cual se suman las limitaciones en cuanto a la capacidad en materia de recursos humanos tanto en la FSC como en la mayor parte de los proveedores de servicio en esta área.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades de Anguila deben considerar la inclusión de las PEP locales dentro del marco ALD/CFT. Las Autoridades de Anguila deben considerar que el Reino Unido extienda la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a su jurisdicción. 	
7. Banca corresponsal.	MC	<p>No se puede evaluar la eficacia de la implementación dado lo reciente de la aprobación del Código, aunque el riesgo en cuanto a la banca corresponsal transfronteriza en la jurisdicción es bajo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades de Anguila deben considerar extender los requisitos con respecto a la banca corresponsal transfronteriza a otras instituciones financieras que pudieran estar involucradas en relaciones transfronterizas similares. 	

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
		Los requisitos para la banca corresponsal transfronteriza no se extienden a otras instituciones financieras que pudieran entablar relaciones transfronterizas similares.		

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
8. Las nuevas tecnologías y las operaciones que no son cara a cara	MC	No se puede evaluar la eficacia dado lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.	<ul style="list-style-type: none"> Las Regulaciones y/o el Código deben ofrecer una guía específica (a tono con el documento de Basilea o los Principios para el Manejo del Riesgo para la Banca Electrónica) sobre las medidas a aplicar en la prestación de servicios electrónicos, con el fin de mitigar con eficacia el riesgo de LD/FT a través de este canal de prestación. 	
9. Terceros e intermediarios introductores	PC	<p>No se puede evaluar la eficacia debido a lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.</p> <p>Ningún requisito que exige a las instituciones financieras la obtención inmediata de la información necesaria sobre los elementos del proceso de DDC en los criterios 5.3 a 5.6.</p> <p>La cadena del Presentador muestra un elevado nivel de riesgos inherentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades de Anguila deben enmendar el Código o las Regulaciones para exigir a las instituciones financieras la obtención inmediata de información DDC (C.E. 5.3 a 5.6) de los Presentadores. Las Autoridades de Anguila deben considerar enmendar las Regulaciones o el Código para incluir el requisito de que el proveedor de servicio acepte la operación intermediada solo cuando el presentador o intermediario en el que se apoya el proveedor de servicio, entabla él mismo un contacto cara a cara al cumplir con las medidas de DDC. 	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades están considerando la enmienda al Código ALD/CFT, sección 26(1)(e), relativo a la información que se debe obtener cuando el proveedor de servicio pretende apoyarse en un intermediario. Se prevé que dentro de poco comience la redacción de las enmiendas recomendadas al Código ALD/CFT.
10. Mantenimiento de registros.	MC	No se puede evaluar la eficacia dado lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.		
11. Transacciones inusuales.	MC	No se puede evaluar la eficacia dado lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.		
12. APNFD – R.5, 6, 8-11.	PC	<p>Debido a la reciente promulgación del Código ALD y CFT, no se puede evaluar la eficacia de la implementación de las medidas ALD/CFT en lo relativo a todas las APNFD.</p> <p>Las deficiencias que se destacan en las Recs, 5, 6, 8-11, son aplicables también a las APNFD.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las deficiencias identificadas para todas las actividades reguladas, como se señala en las Recomendaciones 5, 6, 8-11 en las secciones acordes del presente Informe, son aplicables también a las APNFD. Debe mejorarse el acercamiento y la capacitación para las APNFD, especialmente las que con anterioridad no tenían licencia de la FSC. Debe comenzar, sin demora, la supervisión de todo el sector de APNFD. 	<ul style="list-style-type: none"> Dentro de la FSC se creó una Unidad ALD/CFT y Servicios Jurídicos. Las responsabilidades incluyen la implementación de un régimen normativo para las OSFL y las APNFD. Las regulaciones específicas para las APNFD se encuentran en las etapas finales del proceso de redacción. Las Autoridades prevén que entren en vigor dentro de muy poco. La FSC desarrolló un plan de acercamiento para las APNFD, incluyendo una serie de visitas de interacción de la Comisión, un programa formal de capacitación conducido en conjunto con la UIF, y la

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
				publicación de un folleto para las APNFD en el portal virtual de la FSC. Este plan se implementará inmediatamente luego de la entrada en vigor de las Regulaciones para las APNFD.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
13. Reporte de transacciones sospechosas.	PC	<p>No existe un requisito explícito que incluya en los RTS las transacciones intentadas.</p> <p>Cuestiones relacionadas con la implementación efectiva de sanciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Deben enmendarse las Regulaciones o el Código para convertir en obligatorio el requisito de que el MLRO del proveedor de servicio haga un informe a la Autoridad de Reporte con respecto a las transacciones intentadas. • Las Autoridades deben aclarar el marco jurídico para la implementación de sanciones administrativas por la FSC, en lo que se refiere a los bancos nacionales. • Los proveedores de servicios deben contar con una orientación específica en cuanto a la manera de tratar las infracciones que implican cuestiones de tributación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las Autoridades están considerando una enmienda al Código ALD/CFT, sección 30, para agregar una disposición que elimine la potestad de decisión a criterio del MLRO en el caso de una transacción intentada. Una disposición como esta dejaría claro que el MLRO tiene que reportar todas las transacciones intentadas, independientemente del monto, a la Autoridad de Reporte. Se prevé que dentro de muy poco comience la redacción de las enmiendas recomendadas al Código ALD/CFT. • La FSC preparó un documento que aborda la necesidad de resolver este tema, y otras problemáticas afines, y lo hizo circular al ECCB y otros países que están suscritos al Acuerdo del ECCB. • El tema de la colaboración normativa con ECCB/ECSRC/FSC fue incluido en la agenda de la video conferencia regional ROC prevista para el 3 de septiembre de 2010.
14. Protección y no “delación” (tipping-off).	PC	<p>El delito de delación (tipping-off) no es aplicable a los RAS que se están reportando a la UIF.</p> <p>No existe una protección explícita para las instituciones financieras, sus directores y empleados en el reporte de sospechas de responsabilidad penal o civil para el incumplimiento de contrato, etc para reportar sobre transacciones sospechosas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Debe enmendarse la legislación acorde de manera tal que el delito de delación (tipping off) sea aplicable cuando se reporte un RAS. • Debe enmendarse la legislación acorde para hacer explícita la protección ofrecida a las instituciones financieras, sus directores y empleados, de responsabilidad penal o civil por incumplimiento con las restricciones sobre divulgación de información; incumplimiento de contrato, etc por el reporte de buena fe de sus sospechas. 	<p>Las autoridades han sometido a consideración la enmienda a la sección 131 (2) (a) de POCA. Dicha enmienda se modifica el tiempo verbal de manera que una divulgación en el proceso de ser realizada, en lugar de una que ya ha sido realizada, también sería incluida. Se prevé que se iniciará la redacción de las enmiendas recomendadas a la POCA con la resolución de las cuestiones derivadas de la relación entre la FSC y el ECCB / ECSRC.</p>
15. Controles internos, cumplimiento y auditoría.	MC	<p>No existe un requisito de mantener una función de auditoría interna independiente y con los recursos adecuados, para comprobar el cumplimiento ALD/CFT.</p> <p>No existe una disposición para que el resto del personal acorde tenga acceso a tiempo a los datos de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Deben enmendarse las Regulaciones y/o el Código para incluir un requisito de mantener una función de auditoría interna independiente y con los recursos adecuados, con el fin de comprobar el cumplimiento (incluyendo un muestreo de comprobación) con el marco ALD/CFT de los proveedores de servicio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se está revisando la sección 20 de las Regulaciones ALD/CFT y la sección 8 del Código ALD/CFT, para determinar cuáles son las enmiendas que se deben hacer para aclarar las disposiciones existentes que establecen el requisito de mantener una función de auditoría interna con los recursos adecuados, independiente, para comprobar el cumplimiento.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
		identificación del cliente y demás información de DDC.	<ul style="list-style-type: none"> • El personal acorde, con independencia del MLCO, debe tener acceso a tiempo a los datos de identificación del cliente y demás información de DDC. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las Autoridades están analizando la enmienda a la sección 34 del Código ALD/CFT, relativo a la manera en que se conservan los registros. Se prevé que dentro de muy poco comience la redacción de las enmiendas recomendadas al Código ALD/CFT.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
16. APNFD – R.13-15 y 21.	PC	<p>Las deficiencias identificadas para las instituciones financieras en cuanto a las R.13, R.15 y R.21 en las Secciones 3.7.3, 3.8.3 y 3.6.3 del presente Informe, se corresponden también con las APNFD.</p> <p>Dada la reciente promulgación del Código, resulta difícil evaluar si todas las APNFD han entregado o no RTS y RAS.</p> <p>No se exige a las APNFD que presenten RAS sobre las transacciones sospechosas a pesar del monto de transacción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Debe enmendarse el Código ALD y CFT para incluir las transacciones intentadas. • A esta Sección corresponden también otras recomendaciones plasmadas en la Sección 3.7 del presente Informe sobre la Recomendación 13. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las Autoridades están considerando una enmienda al Código ALD/CFT, sección 30, para agregar una disposición que elimine la potestad de decisión a criterio del MLRO en el caso de una transacción intentada. Una disposición como esta dejaría claro que el MLRO tiene que reportar todas las transacciones intentadas, independientemente del monto, a la Autoridad de Reporte. Se prevé que dentro de muy poco comience la redacción de las enmiendas recomendadas al Código ALD/CFT. • Dentro de la FSC se creó una Unidad ALD/CFT y Servicios Jurídicos. Las responsabilidades incluyen la implementación de un régimen normativo para las OSFL y las APNFD. • Las regulaciones específicas para las APNFD se encuentran en las etapas finales del proceso de redacción. Las Autoridades prevén que entren en vigor dentro de muy poco. • La FSC desarrolló un plan de acercamiento para las APNFD, incluyendo una serie de visitas de interacción de la Comisión, un programa formal de capacitación conducido en conjunto con la UIF, y la publicación de un folleto para las APNFD en el portal virtual de la FSC. Este plan se implementará inmediatamente luego de la entrada en vigor de las Regulaciones para las APNFD. • Mediante la aplicación de la sección 24(2)(c) de las Regulaciones ALD/CFT, entró en vigor, a partir del 1ro. de noviembre de 2009, el requisito para las APNFD de que entreguen RAS sobre las transacciones intentadas.
17 Sanciones.	PC	<p>El ECCB no tiene potestad para sancionar las violaciones ALD/CFT.</p> <p>El sistema para la imposición de multas administrativas sobre los bancos domésticos y sus filiales bancarias off-shore para violaciones de la</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las Autoridades deberían aclarar el marco para la aplicación de sanciones (incluida la imposición de multas administrativas a los bancos nacionales y a sus filiales bancarias off-shore), dado que todos los poderes de supervisión y sanción ALD/ CFT recaen en la 	<ul style="list-style-type: none"> • La FSC preparó un documento que aborda la necesidad de resolver este tema, y otras problemáticas afines, y lo hizo circular al ECCB y otros países que están suscritos al Acuerdo del ECCB. • El tema de la colaboración normativa con

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
		<p>POCA, Regulaciones y el Código, puede resultar inefectivo.</p> <p>La ECSRC no tiene potestad para sancionar las violaciones ALD/CFT.</p> <p>El ECCB solo puede aplicar sanciones cuando las violaciones salen a la luz en el transcurso de una inspección.</p> <p>Las potestades de sanción disponibles para el ECCB no son congruentes con las disponibles en el marco de la POCA para las infracciones ALD / CFT.</p> <p>Las sanciones aplicables dentro de POCA y el Código son bastante nuevas, por lo cual no se puede comprobar apropiadamente la eficacia.</p>	<p>FSC, que no cuenta con ningún poder de delegación en este sentido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe enmendarse la Ley Bancaria de manera tal que el ECCB reciba la potestad para aplicar sanciones por violaciones ALD/CFT. • Debe enmendarse la Ley de Valores de forma tal que la ECSRC reciba la potestad para aplicar sanciones por violaciones ALD/CFT. 	<p>ECCB/ECSRC/FSC fue incluido en la agenda de la video conferencia regional ROC prevista para el 3 de septiembre de 2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La enmienda a la Ley Bancaria se aborda en el documento de la FSC al que se hizo referencia con anterioridad y será analizado por las partes. • La enmienda a la Ley de Valores se aborda en el documento de la FSC al que se hizo referencia con anterioridad y será analizado por las partes.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
18. Bancos ficticios.	C	Esta Recomendación se observa plenamente.	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades de Anguila deben considerar la inclusión de una prohibición explícita con respecto a los bancos ficticios dentro de las Regulaciones o el Código. 	Los bancos ficticios se prohíben explícitamente en la ley mediante las Regulaciones que Prohíben la Concesión de Licencia a los Bancos Ficticios, 2009 (No. 26 de 2009), hechas por el Gobernador en Consejo el 24 de septiembre, y que entraron en vigor a partir del 30 de septiembre de 2009.
19. Otras formas de reporte.	C	Esta Recomendación se observa plenamente.		
20 Otras APNF y técnicas seguras para realizar las transacciones.	NC	<p>Las dos instituciones identificadas por las autoridades como que corren riesgo en el terreno ALD/CFT, no están sujetas a los requisitos de las Recomendaciones 5, 6, 8, 11, 13 – 15, 17 y 21.</p> <p>No se ha implementado el Anteproyecto de Ley de Sistemas de Pago.</p>	<ul style="list-style-type: none"> A todas las instituciones, que no sean APNFD, e instituciones financieras designadas, que representan un riesgo potencial en materia del ALD/CFT, se les debe exigir que observen los requisitos ALD/CFT del GAFI. Las loterías, en particular, deben ser sometidas a requisitos de concesión de licencia y supervisión. El Anteproyecto de Ley de Sistemas de Pago debe ser implementado sin demora. 	<ul style="list-style-type: none"> La FSC informó a la plataforma de valores en Internet la necesidad de que reciba licencia, sin demora, de la ECSRC. Las Autoridades están considerando activamente la aplicación de los requisitos ALD/CFT a las loterías.
21. Atención especial para los países de mayor riesgo.	PC	<p>A los proveedores de servicio solo se les exige que apliquen medidas de DDC intensificadas y un monitoreo continuo en las relaciones y operaciones con países con débiles sistemas ALD/CFT.</p> <p>No se puede evaluar la eficacia dado lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.</p>	<ul style="list-style-type: none"> La Regulación 22 debe enmendarse para autorizar a las autoridades acordes a que exijan a los proveedores de servicio que tomen las acciones o contra-medidas apropiadas para países que no aplican las Recomendaciones del GAFI, o lo hacen de manera insuficiente. Las Autoridades de Anguila deben considerar una amplia gama de contra-medidas que se deben tomar contra los países que no aplican apropiados estándares ALD/CFT. 	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades están considerando la enmienda a la sección 22 de las Regulaciones ALD/CFT. Se prevé que dentro de muy poco comience la redacción de las enmiendas recomendadas a las Regulaciones ALD/CFT.
22 Sucursales y filiales extranjeras.	C	Esta Recomendación se observa plenamente..		
23. Regulación, supervisión y monitoreo	PC	Los requisitos de idoneidad no se aplican actualmente a los proveedores de servicios monetarios y a las cooperativas de crédito.	<ul style="list-style-type: none"> La POCA y su Regulación deben dejar en claro el papel del ECCB en lo que se refiere a la supervisión de la implementación ALD / CFFT en los bancos nacionales y otras instituciones 	<ul style="list-style-type: none"> La FSC preparó un documento que aborda la necesidad de resolver este tema, y otras problemáticas afines, y lo hizo circular al ECCB y otros países que están suscritos al Acuerdo del

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
		<p>Las Cooperativas Financieras (Cooperativas de Crédito) no son supervisadas en cuanto al cumplimiento ALD/CFT.</p> <p>La falta de autoridad legal por el ECCB para realizar una supervisión efectiva sobre la implementación ALD/CFT en los bancos domésticos y sus filiales bancarias off-shore.</p> <p>La ECSRC no lleva a cabo inspecciones in situ de ningún tipo en sus titulares de licencia y carece de potestad para inspeccionar y sancionar a los efectos ALD/CFT.</p> <p>El ECCB no puede compartir información directamente con la FSC sobre temas ALD/CFT relativo a los titulares de licencia sin que medie un MOU.</p> <p>Los Negocios de Servicios Monetarios (MSB) no están sujetos a un régimen de otorgamiento de licencia.</p>	<p>financieras con licencia bajo la Ley Bancaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Directores, Altos Gerentes y Accionistas que controlan los Negocios de Servicios Monetarios y las Cooperativas Financieras, deben estar sujetos a comprobaciones de la idoneidad en el momento de la concesión de la licencia. • Deben supervisarse las Cooperativas Financieras en cuanto al cumplimiento ALD/CFT. 	<p>ECCB.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El tema de la colaboración normativa con ECCB/ECSRC/FSC fue incluido en la agenda de la video conferencia regional ROC prevista para el 3 de septiembre de 2010. • La enmienda a POCA y sus Regulaciones acompañantes se aborda en el documento de la FSC al que se hizo referencia con anterioridad. Si es necesaria o no esta enmienda y el alcance de una enmienda como esta, dependerá del resultado de las decisiones tomadas por el ECCB y otras partes del Acuerdo del ECCB. • Dos de los cuatro Negocios de Servicios Monetarios que operan en Anguila pasaron a tener licencia dentro de la Ley de los MSB. Por ende, estuvieron sujetos a la comprobación de idoneidad. La FSC está trabajando activamente con las compañías restantes para completar el proceso de solicitud. • Las Autoridades están considerando la enmienda a las Normas de las Sociedades Cooperativas para imponer requisitos de idoneidad a los miembros y tesoreros del Comité. • Las Autoridades de Anguila están considerando un proyecto uniforme sobre la nueva legislación de Sociedades Cooperativas. Esta legislación se convertirá la única sociedad cooperativa de Anguila en un “proveedor de servicios” para los propósitos de la legislación ALD / CFT y la traería bajo la supervisión de la FSC para el cumplimiento ALD / CFT.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
24. APNFD - regulación, supervisión y monitoreo.	PC	<p>Unable to assess effective implementation of the Code No se puede evaluar la eficacia de la implementación del Código debido a su reciente promulgación.</p> <p>Las APNFD que no tienen licencia de la FSC no son monitoreadas en cuanto al cumplimiento con los estatutos ALD/CFT.</p> <p>Los recursos al alcance de la FSC no son adecuados para permitir la supervisión apropiada del sector de APNFD.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Debe continuar la capacitación y el acercamiento al sector de APNFD. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dentro de la FSC se creó una Unidad ALD/CFT y Servicios Jurídicos. Las responsabilidades incluyen la implementación de un régimen normativo para las OSFL y las APNFD. • Las regulaciones específicas para las APNFD se encuentran en las etapas finales del proceso de redacción. Las Autoridades prevén que entren en vigor dentro de muy poco. • Luego de la entrada en vigor de las Regulaciones para las APNFD, la FSC implementará un plan de acercamiento para, incluyendo una serie de visitas de interacción de la Comisión, un programa formal de capacitación conducido en conjunto con la UIF, y la publicación de un folleto para las APNFD en el portal virtual de la FSC.
25. Lineamientos y Realimentación.	PC	<p>No se ofrece una realimentación general con respecto a las estadísticas sobre los RAS, las técnicas, métodos, tipologías y tendencias actuales.</p> <p>Las Notas Directrices no contienen información específica sobre el sector acorde.</p> <p>No se pudo evaluar La eficacia de la nueva emisión de LAS Notas Directrices previstas en el Código debido a la recién aprobación del Código.</p> <p>No se puede evaluar la eficacia de la implementación del Código debido a su reciente promulgación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las Notas Directrices deben contener información específica para el sector acorde, en aras de ofrecer más orientación a las entidades reguladas. • La guía específica para el sector sobre el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo debe ser incluida en las Notas Directrices. • La revisión de la FSCA debe empezar lo antes posible, y el rango de sanciones al alcance de la FSC debe ser más proporcional y disuasivo 	<ul style="list-style-type: none"> • La UIF publicó su Informe Anual correspondiente al 2009, el cual contiene realimentación general, incluyendo estadísticas e información sobre las técnicas, métodos y tendencias o tipologías actuales. • La revisión de la Ley de la FSC ya se completó y se encuentra en las etapas finales del proceso de redacción una Ley Enmienda. Se prevé que esta Ley sea aprobada dentro de muy poco.
Institutional and other measures				
26. La UIF.	PC	<p>La UIF no es una entidad autónoma.</p> <p>El espacio de oficina no es suficiente en la UIF para</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades de Anguila deben considerar la promulgación de una legislación separada para la creación y sobre las funciones de la UIF, para así aliviar el problema de la autonomía. 	

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
		<p>acomodar adecuadamente al personal.</p> <p>La cantidad del personal de la UIF no es suficiente para posibilitar la inclusión de las APNFD en el régimen de regulación.</p> <p>No se cuenta con gabinetes de archivo resistentes al fuego para el almacenamiento de los RAS.</p>		

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
27. Autoridades del orden público.	C	Esta Recomendación se observa plenamente..		
28. Poderes de las autoridades competentes.	C	Esta Recomendación se observa plenamente..		
29. Supervisores.	PC	<p>La FSC que es responsable para garantizar el cumplimiento ALD/CFT no supervisa el sector bancario domestico, el cual constituye el componente más grande del sector financiero de Anguila.</p> <p>El ECCB que realiza las inspecciones in situ (aunque no cuenta con la autoridad para hacerlo), no comparte la información directamente con la FSC.</p> <p>La FSC no garantiza la implementación de las recomendaciones sobre acciones remediales según lo establecido en el informe del ECCB.</p> <p>El ECCB no posee autoridad legal para realizar inspecciones in situ ALD/CFT.</p> <p>La ECSRC no posee autoridad para realizar inspecciones in situ ALD/CFT.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Ley Bancaria debe disponer que el ECCB puede examinar a los titulares de licencia para precisar el cumplimiento con otros estatutos que se corresponden a esas entidades, especialmente en lo que al ALD/CFT se refiere. • Debe enmendarse la Ley Bancaria de manera tal que el ECCB reciba la potestad para aplicar sanciones por violaciones ALD/CFT. • La ECSRC debe recibir expresamente la potestad para supervisar a sus titulares de licencia en materia ALD/CFT. • Debe implementarse sin demora la Ley MSB. 	<ul style="list-style-type: none"> • La FSC preparó un documento que aborda la necesidad de resolver este tema, y otras problemáticas afines, y lo hizo circular al ECCB y otros países que están suscritos al Acuerdo del ECCB. • El tema de la colaboración normativa con ECCB/ECSRC/FSC fue incluido en la agenda de la video conferencia regional ROC prevista para el 3 de septiembre de 2010. • La enmienda a la Ley Bancaria se aborda en el documento de la FSC al que se hizo referencia con anterioridad y será analizado por las partes. • La enmienda a la Ley de Valores se aborda en el documento de la FSC al que se hizo referencia con anterioridad y será analizado por las partes. • Dos de los cuatro Negocios de Servicios Monetarios que operan en Anguila pasaron a tener licencia dentro de la Ley de los MSB. Por ende, estuvieron sujetos a la comprobación de idoneidad. La FSC está trabajando activamente con las compañías restantes para completar el proceso de solicitud.
30. Recursos, integridad y capacitación	PC	<p>Capacitación insuficiente para la Aduana en cuestiones transfronterizas e investigaciones financieras.</p> <p>Espacio de oficina insuficiente para la UIF.</p> <p>Insuficiencia de personal para revisar apropiadamente los sectores adicionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Aduana debe recibir mayor capacitación en los temas transfronterizos, así como en las investigaciones financieras, el embargo de activos. • La UIF debe ampliar sus oficinas para acomodar el personal actual y cualquier aumento futuro del personal. • Anguila debe obtener personal adicional en la UIF para prepararse con vistas a la 	<ul style="list-style-type: none"> • Los agentes aduanales (incluyendo el Subdirector) recibieron capacitación en el reconocimiento de efectivo conectado a los carteles de drogas el 21 de julio de 2010. • Todos los agentes aduanales recibieron capacitación en la evaluación del riesgo durante la semana del 17 de agosto de 2010 y en la primera semana del mes de septiembre de 2010. Se creará un equipo de evaluación del riesgo en el futuro cercano, para

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
		<p>Los RAS no se conservan en archivos resistentes al fuego.</p> <p>Capacitación insuficiente en materia ALD/CFT para los fiscales y la Judicatura.</p> <p>Insuficiencia de personal en la FSC dado el número de instituciones financieras a supervisar.</p>	<p>inclusión de las APNFD en las regulaciones, y este personal debe incluir un asesor legal dedicado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La UIF debe recibir gabinetes de archivo resistentes al fuego para almacenar sus RAS. • El personal de la UIF debe recibir capacitación en investigaciones financieras avanzadas, las disposiciones de embargo civil y penal, y el financiamiento del terrorismo. • Las Autoridades de Anguila deben impartir a los fiscales y Jueces, capacitación en las investigaciones financieras, embargo civil/penal, lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. • Las autoridades de Anguila deben considerar enmendar POCA para dejar claro los arreglos institucionales entre el hacedor de políticas MLRA y la operativa UIF, así como sus roles y funciones. • La FSC debe recibir personal adicional para cumplir adecuadamente con sus funciones de supervisión para todas las instituciones financieras bajo su supervisión. 	<p>asegurar la implementación eficaz de las técnicas de evaluación del riesgo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las Autoridades están considerando la asignación de un abogado a la UIF. • La Comisión de Servicios Financieros, en marzo de 2010, creó una Unidad ALD/CFT y Servicios Jurídicos dedicada, cuyas responsabilidades incluyen la implementación de un régimen normativo para las OSFL y las APNFD. • El 30 de septiembre de 2010, se llevó a cabo una sesión de capacitación de un día en materia de servicios financieros, ALD / CFT y la financiación de la proliferación La capacitación contó con la presencia de dos (2) miembros de la Fiscalía General, dos (2) miembros de la FSC, un miembro de la UIF y el Jefe de la Oficina del Gobernador No obstante, la FSC ha contratado a nuevo personal en lo que respecta a la creación de la Unidad Jurídica arriba señalada

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila**

GAFI 40+9	Clasificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Clasificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
31. Cooperación nacional.	C	Esta Recomendación se observa plenamente...		
32. Estadísticas.	PC	La Aduana no mantiene estadísticas sobre el transporte transfronterizo de moneda e instrumentos al portador negociables. No se conservan estadísticas sobre los incidentes transfronterizos antes del 2008.	<ul style="list-style-type: none"> • La Aduana debe mantener estadísticas sobre la transportación a través de las fronteras de dinero e instrumentos negociables al portador. • La Aduana debe asegurar que todos los incidentes que sucedan en el cruce de fronteras sean reportados y documentados en el sistema OTRCIS, ofreciendo así acceso continuo y oportuno a esta información a la Policía, la UIF y otras autoridades competentes. • La UIF debe establecer los mecanismos apropiados para permitir la recopilación y análisis de las transferencias cablegráficas llevadas a cabo por las instituciones financieras. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se programó en el sistema OTRICS un formulario electrónico que se corresponde con el Reporte de Transportación Internacional de Moneda o Instrumentos Monetarios, el cual permite el acceso a la información obtenida por la Policía, la UIF y otras autoridades competentes. Este nuevo programa está siendo objeto en este momento de una comprobación tipo beta y se espera que esté en plena operación en el futuro cercano.
33. Personas jurídicas – beneficiarios reales.	C	Esta Recomendación se observa plenamente		
34. Acuerdos legales – beneficiarios reales	MC	No se han realizado exámenes in situ/solicitudes de información a profesionales jurídicos independientes (con respecto a los fideicomisos), o con respecto a las fundaciones, como para poder determinar debidamente la eficacia del acceso a la información requerida por parte de las autoridades competentes.	<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda hacer obligatorio por ley el registro de los fideicomisos. Ello permitiría a las autoridades competentes, como mínimo, conocer debidamente todos los fideicomisos (y los correspondientes detalles que los acompañan) que existen dentro de Anguila. 	
International Cooperation				
35 Convenciones.	MC	La Convención de Palermo y el Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 no han sido extendidos debidamente a Anguila.	<ul style="list-style-type: none"> • Anguila debe solicitar, cuanto antes, la extensión de las Convenciones mencionadas. 	
36 Asistencia legal mutua (MLA).	C	Esta Recomendación se observa plenamente		
37. Criminalidad	C	Esta Recomendación se observa plenamente		

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
dual.				
38. Asistencia legal mutua (MLA) en la confiscación y el congelamiento Extradición.	C	Esta Recomendación se observa plenamente		
39. Extradición.	MC	No han habido solicitudes de extradición como para determinar adecuadamente la eficacia de la Asistencia Legal Mutua en este sentido..		
40. Otras formas de cooperación.	C	Esta Recomendación se observa plenamente.		
Las Nueve Recomendaciones Especiales				

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila**

GAFI 40+9	Clasificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Clasificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
RE.I Implementación de los instrumentos de la ONU.	MC	El Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 no ha sido extendido debidamente a Anguila.		
RE.II Penalización del financiamiento del terrorismo.	MC	No ha habido ningunas investigaciones o procesamientos FT dentro de la legislación CFT, por lo cual no se puede determinar debidamente la eficacia.		
RE.III Congelamiento y confiscación de activos terroristas.	MC	No se han emitido interdictos con respecto al FT, por lo cual no se puede determinar la eficacia debidamente.	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades en Anguila deben coordinar debidamente un proceso menos vulnerable de listado y eliminación de los listados. 	
RE.IV Reporte de transacciones sospechosas.	PC	No existe un requisito explícito que incluya en los RTS las transacciones intentadas. Cuestiones relacionadas con la implementación efectiva de sanciones.	<ul style="list-style-type: none"> Las Regulaciones o el Código debe ser modificado para hacer obligatoria la exigencia de que la MLRO de un proveedor de servicio para hacer un informe a la Autoridad de Reporte con respecto a las transacciones intentadas relacionados con el financiamiento del terrorismo. 	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades están considerando una enmienda al Código ALD/CFT, sección 30, para agregar una disposición que elimine la potestad de decisión a criterio del MLRO en el caso de una transacción intentada. Una disposición como esta dejaría claro que el MLRO tiene que reportar todas las transacciones intentadas, independientemente del monto, a la Autoridad de Reporte. Se prevé que dentro de muy poco comience la redacción de las enmiendas recomendadas al Código ALD/CFT.
RE.V Cooperación internacional.	MC	No han habido solicitudes de asistencia legal mutua bajo la legislación CFT, con lo cual la eficacia de la prestación de asistencia legal mutua a su tenor no puede determinarse adecuadamente. No han habido solicitudes de extradición con respecto al FT, con lo cual no se puede determinar adecuadamente la eficacia en este sentido.	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades de Anguila deben penalizar la comisión de actos terroristas como crímenes particularizados e independientes. 	<ul style="list-style-type: none"> Comenzó la investigación sobre los precedentes de una legislación similar.
RE.VI Requisitos ALD para los servicios de transferencia de dinero/valor.	PC	No se ha implementado todavía la Ley de los Negocios de Servicios Monetarios y por ende los operadores MVT no están registrados bajo la Ley. No existe un requisito para los operadores MVT con	<ul style="list-style-type: none"> Todos los operadores de servicios de Transferencia de Dinero o Valor (MVT) existentes deben recibir licencia dentro de la nueva MSBA, sin demora. Debe exigirse a los operadores de servicios MVT 	<ul style="list-style-type: none"> Dos de los cuatro Negocios de Servicios Monetarios que operan en Anguila pasaron a tener licencia dentro de la Ley de los MSB. Por ende, estuvieron sujetos a la comprobación de idoneidad. La FSC está trabajando activamente con las compañías

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
		<p>licencia o registrados, de que mantengan una lista actualizada de los agentes.</p> <p>Las sanciones carece de especificidad y de proporcionalidad, lo que así socava su eficacia y efecto disuasorio</p>	<p>con licencia que mantengan una lista actualizada de los agentes. Esta lista debe ponerse a disposición de la FSC para su inspección.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Sección 17(3) de MSBA debe referirse a las obligaciones preceptivas dentro de las promulgaciones tanto ALD como CFT. 	<p>restantes para completar el proceso de solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sección 9 de la Ley de los MSB exige que el MSB solo puede llevar a cabo sus actividades en el lugar que se plasma en su licencia o que haya sido aprobado por la Autoridad (FSC). Tiene que notificarse a la FSC cualquier cambio que suceda en su ubicación (ya sea añadiendo o terminando una relación con la agencia). Como se dijo con anterioridad, dos de los cuatro operadores de servicios de transferencia de dinero/valor en Anguila tienen licencia y la FSC está trabajando activamente para otorgar licencia a las 2 restantes. • Se emitió una solicitud a la Unidad de Redacción Legislativa para realizar dicha enmienda.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
RE. VII Normas para las transferencias cablegráficas.	PC	<p>No existe un requisito de que cada institución financiera intermediaria y beneficiaria en la cadena de pago asegure que la información completa sobre el originador acompañe a la transferencia.</p> <p>No se puede evaluar la eficacia dado lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código, así como las limitadas acciones en materia de supervisión que se han emprendido.</p> <p>Se debe aclarar el régimen para la supervisión y los poderes de sanción para bancos nacionales y sus subsidiarias en el extranjero.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Código debe abordar explícitamente el tema de una cadena de pago que pueda incluir una serie de instituciones financieras intermediarias y beneficiarias, con lo cual a cada parte en la cadena de pago se le exija que asegure que la información completa sobre el originador que acompaña la transferencia cablegráfica sea transmitida junto a la transferencia • Se debe aclarar el régimen para la supervisión y los poderes de sanción para bancos nacionales y sus subsidiarias en el extranjero. 	<ul style="list-style-type: none"> • La FSC preparó un documento que aborda la necesidad de resolver las ambigüedades relativas a los poderes de supervisión y sanción para los bancos locales y sus filiales offshore, y otras problemáticas afines, y lo hizo circular al ECCB y otros países que están suscritos al Acuerdo del ECCB. • El tema de la colaboración normativa con ECCB/ECSRC/FSC fue incluido en la agenda de la video conferencia regional ROC prevista para el 3 de septiembre de 2010.
RE.VIII Organizaciones sin fines de lucro.	NC	<p>No está establecido un programa de supervisión para asegurar el cumplimiento con la legislación ALD/CFT.</p> <p>Todas las OSFL no están registradas, por lo cual la información relevante sobre todas las OSFL no está disponible públicamente.</p> <p>Las OSFL existentes no están obligadas a adherirse a la legislación ALD/CFT.</p> <p>No está definido un periodo específico para que todas las OSFL mantengan los registros.</p> <p>No se puede evaluar la eficacia de la cooperación a escala local debido al estatus actual del sector de OSFL.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades de Anguila deben emprender un programa de acercamiento al sector de las OSFL, con la finalidad de proteger al sector frente al uso indebido del financiamiento del terrorismo. • Las autoridades de Anguila deben asegurar que se finalicen e implementen sin demora las políticas ALD/CFT que tienen que ver específicamente con el sector de las OSFL. • Deben idearse programas de acercamiento que incluyan una capacitación ALD/CFT, para impartir instrucción al sector de las OSFL. • Debe designarse sin demora una autoridad de supervisión para el sector de las OSFL. • Debe implementarse lo antes posible un sistema obligatorio de registro/otorgamiento de licencia para todas las OSFL. • Deben conocerse públicamente el propósito y los objetivos de todas las OSFL. • Debe exigirse a las OSFL que se adhieran a la legislación ALD/CFT. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dentro de la FSC se creó una Unidad ALD/CFT y Servicios Jurídicos. Las responsabilidades incluyen la implementación de un régimen normativo para las OSFL y las APNFD. • La implementación del programa de acercamiento a las OSFL es una alta prioridad para la Unidad y hasta la fecha incluye lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • una serie de visitas de interacción de la Comisión a las OSFL durante el mes de agosto. • un programa formal de capacitación conducido en conjunto con la UIF, el cual tendrá lugar el 8 de septiembre de 2010. • se publicó un folleto informativo para las OSFL en el sitio virtual de la FSC: http://www.fsc.org.ai/PDF/NPO%20Brochure.pdf • Se firmaron las Regulaciones para las OSFL y se publicaron en la Gaceta el 28 de mayo de 2010. Estas incluyen políticas sobre las revelaciones y el mantenimiento de registros que se requiere. • La Parte 2 de las Regulaciones de las OSFL definen a la FSC como la autoridad de supervisión y plasma

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
			<ul style="list-style-type: none"> • Debe culminarse y ser implementado sin demora el Código ALD/CFT específicamente para las OSFL. 	<p>las funciones y deberes de esta en tal calidad. Las mismas incluyen, específicamente, el monitoreo del cumplimiento con la legislación ALD/CFT.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sección 5 de las Regulaciones de las OSFL exige que todas las OSFL tienen que inscribirse a menos que estén exentas. Una OSFL está exenta si su ingreso bruto anual no sobrepasa la cifra de \$5,000 ECD y los activos no superan el monto de \$10,000 ECD. El proceso de inscripción debe estar plenamente implementado para el 31 de octubre de 2010, como indicó la sección 14. • La sección 4(2) demanda que el propósito y los objetivos, así como la identidad de las personas que tienen la propiedad, el control o dirigen la OSFL, sean incluidos en un Registro público. • Como se dijo con anterioridad, se monitoreará a las OSFL en cuanto al cumplimiento de la legislación ALD/CFT.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
Anguila**

GAFI 40+9	Calificación	Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas por Anguila
RE.IX Declaración y Revelación en el Cruce de Fronteras.	PC	<p>Las transacciones transfronterizas no están computarizadas todavía y, por ende, no están disponibles para las autoridades del orden público en Anguila.</p> <p>No se imparte una capacitación especializada en temas anti-terrorismo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades/la Aduana de SM en Anguila deben eliminar la señal incorrecta con respecto a la declaración en los puertos de entrada. Anguila debe considerar incluir en su POCA una sección que se refiera específicamente a la incautación de efectivo e instrumentos al portador negociables en sus fronteras. 	<ul style="list-style-type: none"> Se eliminó el aviso incorrecto; el aviso que lo sustituye se ordenará tan pronto como se levanten las medidas de austeridad. Las enmiendas propuestas a la Ley de la Aduana disponen específicamente el requisito sobre la declaración de efectivo e instrumentos al portador negociables en la frontera (incluyendo las oficinas postales), y el embargo de estos. La legislación enmienda entrará en vigor el 30 de septiembre de 2010. Se programó en el sistema OTRICS un formulario electrónico que se corresponde con el Reporte de Transportación Internacional de Moneda o Instrumentos Monetarios, el cual permite el acceso a la información obtenida por la Policía, la UIF y otras autoridades competentes. Este nuevo programa está siendo objeto en este momento de una comprobación tipo beta y se espera que esté en plena operación en el futuro cercano.